

**INCENTIVOS
TRIBUTARIOS POR
INVERSIONES EN
CONTROL,
CONSERVACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL
MEDIO AMBIENTE**

**GUÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN CONTROL,
CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE PARA OBTENER
DESCUENTO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



Dirección de Cultura Ambiental y
Servicio al Ciudadano DCASC

DEFINICIONES¹

INVERSIONES EN CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE. Son aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

INVERSIONES EN MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Son las necesarias para desarrollar procesos que tengan por objeto la restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

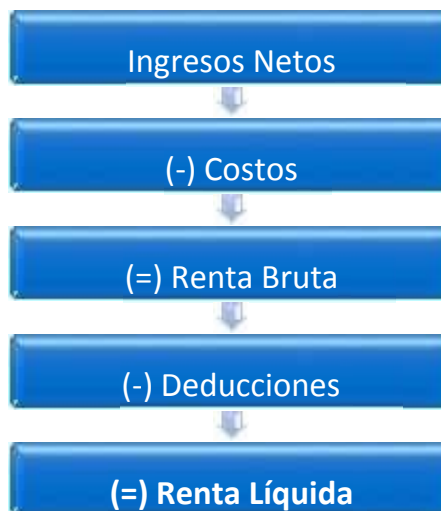
BENEFICIOS AMBIENTALES DIRECTOS. Estas inversiones están directamente relacionadas con el control del medio ambiente, los beneficios ambientales directos se entienden como el conjunto de resultados medibles y verificables que se alcanzan con la implementación de un sistema de control ambiental. Estos resultados se refieren a la disminución en la demanda de recursos naturales renovables, a la prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, así como también a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

¹ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 2205 de 2017.

CERTIFICADO DE INVERSIÓN PARA EL CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO

AMBIENTE. Es el acto administrativo expedido por las autoridades ambientales donde consta que las inversiones en control y mejoramiento en medio ambiente, cumplen con los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 2205 de 2017 que reglamente dicho artículo.

RENDA LÍQUIDA. La renta líquida está constituida por la renta bruta menos las deducciones que tenga relación de causalidad con las actividades productoras de renta. La renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas respectivas, salvo cuando existan las rentas exentas, en cuyo caso se resta para determinar la renta gravable²



NORMATIVIDAD ASOCIADA

TABLA 1. NORMATIVIDAD ASOCIADA A LAS INVERSIONES EN CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

BASE LEGAL	NORMA REGLAMENTARIA
Artículo 255 Estatuto Tributario adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016	Decreto 2205 de 2017

Fuente: El Documento

² PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Artículo 178.

BENEFICIOS OTORGADOS POR EL CERTIFICADO DE INVERSIÓN PARA EL CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta (líquida) a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones³.

REQUISITOS PARA OTORGAR EL CERTIFICADO DE DESCUENTO PARA INVERSIONES EN CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE⁴

- a) Que quien realice la inversión sea persona jurídica.
- b) Que la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente.
- c) Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita la correspondiente deducción.
- d) Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementarios en la cual se solicite la deducción de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental competente, en la que se acredite que:
 - La inversión corresponde a control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos.

³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras. Artículo 103.

⁴ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2205 de 2017.

- Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.
- e) Que se acredite mediante certificación del representante legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso, el valor de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente, así como el valor de la deducción por dicho concepto.

INVERSIONES EN CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE QUE DAN DERECHO AL DESCUENTO

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente y mejoramiento ambiental.
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente y/o procesos de restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones.
- e) Adquisición de predios y/o terrenos necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de protección y manejo del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formuladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- f) Adquisición de predios y/o terrenos destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3° del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

g) Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o para la restauración, recuperación, regeneración, repoblación, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

i) Inversiones en el marco de los convenios de producción más limpia suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros del presente decreto.

j) Inversiones en proyectos dentro del marco del plan de gestión integral de residuos sólidos, así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y control de los residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en el presente decreto.

k) Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garanticen la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final - colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante- sistemas de remoción.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DESCUENTOS PARA INVERSIONES EN CONTROL, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

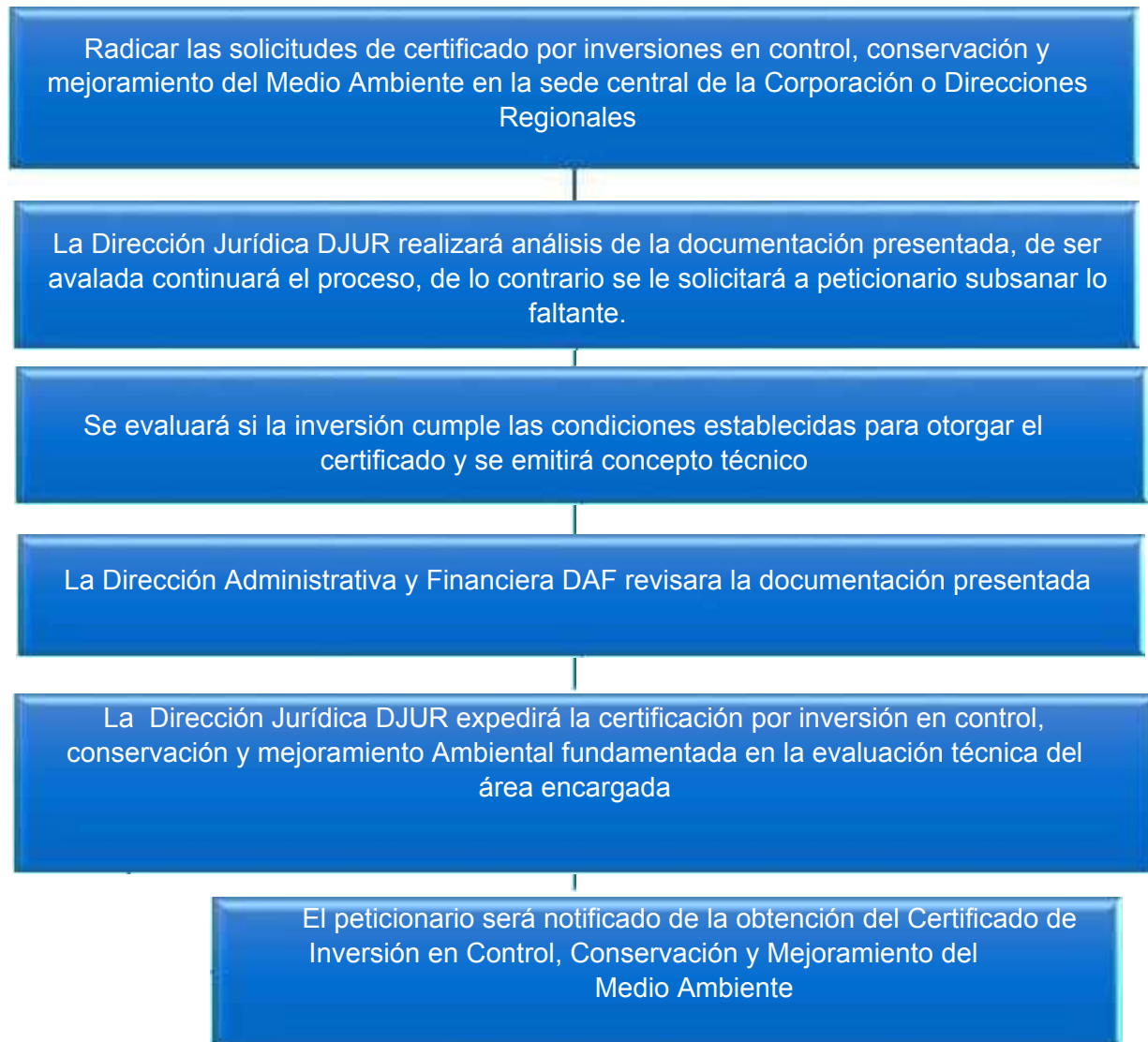
- a) Oficio en el cual se realiza solicitud formal a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR del certificado de descuento para inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, en el cual se debe consignar
- Identificación del solicitante
 - Razón social
 - Nombre del representante legal
 - Sector productivo
 - Código CIU
 - Actividad económica
 - NIT
 - Teléfono
 - Domicilio de la empresa solicitante
 - Correo electrónico
 - Ciudad
 - Persona de contacto
 - Formato único de solicitud firmado por el representante legal
- b) Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende, con la presentación del documento, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2205 de 2017 no otorgan derecho a la deducción.
- c) Descripción detallada de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.
- d) Acreditar los aspectos establecidos en el decreto 2205 de 2017
- e) Diligenciar los formatos anexos a la Resolución 509 de 2018 según corresponda al tipo de inversión realizada.

PLAZOS PARA CURSAR EL PROCEDIMIENTO

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR ha establecido un plazo máximo de tres (3) meses para cursar el procedimiento de expedición del certificado de descuento para Inversiones en Control, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente. Es decir que el solicitante debe radicar la documentación al menos tres (3) meses antes de la presentación de la declaración de renta según lo establecido por el calendario tributario del respectivo periodo fiscal.

Si la Corporación solicita algún documento adicional o faltante dentro de la solicitud, el petionario tendrá un plazo máximo de un (1) mes para presentarlo, de no hacerlo dentro de este plazo se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud como lo establece el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 509 de 2018

DESCRIPCIÓN GENERAL



Nota: Antes de iniciar el procedimiento para la obtención de la certificación por inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, se sugiere solicitar asesoría técnica por parte de los funcionarios de la CAR de forma tal que el proceso se realice de manera adecuada.

PREGUNTAS FRECUENTES

- **¿Tiene algún costo realizar la radicación de la solicitud del certificado de inversión?**

No. La radicación es totalmente gratis, solamente debe seguir el procedimiento indicado en esta guía.

- **¿Dónde se debe realizar la radicación de la solicitud del certificado de inversión?** La radicación de la solicitud debe realizarse en la sede central o en las Direcciones Regionales.

- **¿La CAR realizará alguna verificación luego de presentar la solicitud del certificado?**

Según el caso se podría realizar una visita técnica para verificar la inversión realizada.

- **¿Tiene algún costo la visita técnica de verificación de la inversión?**

No.

- **¿Cuánto tiempo se demora el proceso desde la radicación de la solicitud hasta la expedición del certificado?**

El proceso tarda en promedio de 3 meses, con lo cual es aconsejable iniciar el proceso con anticipación suficiente a la presentación de la declaración de renta.

- **¿Puedo solicitar el certificado más de una vez por una misma inversión?** No. La expedición de un certificado por inversión en control y mejoramiento en medio ambiente se realiza una sola vez por cada inversión.

- **¿La solicitud del certificado me asegura que este será expedido por la CAR?** No. La expedición del certificado dependerá de la evaluación técnica que se realice de la inversión y se verifique que cumple con los condicionantes establecidos por el Decreto 2205 de 2017

- **¿Obtener el certificado de la inversión garantiza el descuento del impuesto de renta?**

No. Es la DIAN la que aprueba la reducción del impuesto de renta previa verificación. La certificación otorgada por la CAR avala que efectivamente se realizó la inversión y se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.

- **¿Hay empresas que ya hayan obtenido el certificado y el descuento del impuesto de renta?**

Si. Numerosas empresas ubicadas en la jurisdicción CAR han obtenido el beneficio tributario.

- **¿Es posible obtener el certificado si se realizó la inversión en un periodo anterior al del respectivo año gravable del impuesto de renta?**

No. El certificado será expedido solamente cuando la inversión corresponda al respectivo año gravable del impuesto de renta.

- **¿Es posible certificar el valor de la mano de obra dentro de la inversión?**

No. La mano de obra no es certificable como inversión en control y mejoramiento en medio ambiente.

- **¿Dónde es posible obtener mayor información?**

Ante cualquier inquietud al correo sau@car.gov.co puede realizar sus consultas.

Resolución 509 de 2018 MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

“Por la cual se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones”.